



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-89-002-2016-00070-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

| | |
|-------------------|---|
| RADICADO | 13-836-31-89-002-2016-00070-00 |
| DEMANDANTE | ALBERTO CUBAS VIÑAS Y OTROS |
| DEMANDADO | OSCAR RODRIGO VELEZ RAMOS JORGE HERIBERTO GARGIA |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| JUEZ | DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA |

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al Señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se ordene seguir adelante la ejecución.

Sírvase proveer.

Turbaco, 25 de octubre de 2021.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-89-002-2016-00070-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

| | |
|-------------------|---|
| RADICADO | 13-836-31-89-002-2016-00070-00 |
| DEMANDANTE | ALBERTO CUBAS VIÑAS Y OTROS |
| DEMANDADO | OSCAR RODRIGO VELEZ RAMOS JORGE HERIBERTO GARGIA |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| JUEZ | DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA |

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR. TURBACO, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Encuétrase al Despacho el proceso Ejecutivo Singular, adelantado a través de apoderado judicial por ALBERTO CUBAS VIÑAS Y OTROS, contra OSCAR RODRIGO VELEZ RAMOS JORGE HERIBERTO GARGIA, a efectos de si prosperan o no, las pretensiones propuestas por la parte demandante.

Luego de revisada el expediente correspondiente al proceso referenciado, encuentra que el apoderado de los demandantes, solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución, sin embargo, dentro del sub lite no reposa las constancias de notificación de los demandados.

De acuerdo con lo anterior, para que proceda dictar auto de seguir adelante la ejecución deben cumplirse los siguientes presupuestos fácticos:

- Que la parte demandada se encuentre notificada del mandamiento de pago en legal forma, y
- Que el ejecutado no proponga excepciones de mérito dentro del término legal.

Así las cosas, revisado el expediente tenemos que la parte ejecutante no ha cumplido con la carga procesal de aportar las constancias de notificación de los demandados, encuentra el Despacho que los presupuestos procesales y los materiales de la acción, no se hayan estructurados, por lo tanto, en esta oportunidad el Despacho se abstendrá de dictar auto de seguir adelante la ejecución.

En armonía con lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR solicitud de seguir adelante la ejecución en el presente asunto, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-89-002-2016-00070-00

SEGUNDO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO
Radicado No. 13-836-31-89-002-2016-00070-00

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e956ed8f254b3cdc2958b59d627f4fe5a3a0cb84ef76e3edb95b43a5fb43fa
48**

Documento generado en 25/10/2021 11:53:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**